

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Edicto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Si no se hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1915.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 34 de 3 Febrro.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Promulgada la ley de 13 del mes próximo pasado (D. O. núm. 11); concediendo pensión á los supervivientes de la campaña de Africa de 1859-60, y con el fin de evitar que las peticiones lleguen mal documentadas, lo que originaría trámites que retrasarían notablemente la formación del escalafón que ha de efectuar el Consejo Supremo de Guerra y Marina con arreglo al art. 3.º de la citada ley,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicho alto Cuerpo, se ha servido resolver que los interesados á quienes la expresada se refiere deberán presentar los documentos siguientes:

1.º Instancia dirigida al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por conducto del Gobernador militar del punto de su residencia, solicitando la pensión concedida en aquella ley, previa la oportuna clasificación, expresando la oficina de Hacienda por donde desean percibirla.

2.º Licencia absoluta si la tuvieres, ó en otro caso, copia autorizada de su filiación.

3.º Certificación literal de su partida de bautismo; y

4.º Información testifical instruida por un Juez militar, previa instancia al Capitán general de su Región, para acreditar que no percibe sueldo, pensión ó haber del Estado, de la provincia ni del Municipio y que se halla comprendido en el núm. 4 del art. 15 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1916.—Luque.

(«Gaceta» núm. 34 de 3 Fbro.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que el mijo, comprendido en la partida 622 del vigente Arancel, se admita con franquicia de derechos á su importación del extranjero.

2.º Que no disfrutarán de tal franquicia el mijo que se destine á la producción del alcohol, por el que los destiladores abonarán el correspondiente derecho arancelario de tres pesetas por cada 100 kilogramos á la entrada en la fábrica; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede suprimido el gravamen establecido á la exportación al extranjero del cinc en barras, pasta, torta y objetos inutilizados por el inciso primero de la Real orden fecha 1.º del corriente mes; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 31 de 31 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas la Cátedra de Derecho y Filosofía moral, que ha de proveerse por concurso de traslado, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Abril de 1915 y en la Real orden de fecha de este anuncio.

Pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que habiéndose ingresado por oposición ó por curso, desempeñen ó hayan desem-

peñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus instancias á este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan en el término de veinte días, á contar desde el de publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», plazo que se amplía en quince días para los Catedráticos residentes en las islas Canarias.

Este anuncio se hará público en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que los Jefes de las mismas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Teruel la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua francesa, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Enero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 32 de 2 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 313.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Terminados los acopios de pie-

dra y su empleo para la conservación del firme de los kilómetros 26 al 76, de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia durante el año 1915, de los que es contratista D. José Ródenas Caballero, procede la liquidación de las obras y la devolución de la fianza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Alcalde de esta capital, en cuyo término municipal han radicado las obras, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del contratista, dentro del plazo de treinta días de publicado este anuncio. Terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna como previene la R. O. de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 31 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 281.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.175.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por la Sociedad Barrington y Hoyt, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Herradura*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y paraje llamado Cabezo del Rey, diputación de Valladolid; lindando al N., E. y O. la mina «Pepe», núm. 18.301; al S., E. y N. «San Carlos», núm. 2.753, y al E. «Santa María», núm. 3.548; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «San Carlos», número 2.753; desde el referido punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 100; 2.ª á 3.ª O. 200; 3.ª á 4.ª S. 400; 4.ª á 5.ª E. 200; 5.ª á 6.ª N. 100; 6.ª á 7.ª O. 100, y 7.ª á punto de partida N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Enero de 1916.—José Carbonell.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 305.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
Del 12 al 19 de Febrero.											
19.066	Demasia á Ascensión.	Demarcac.	»	Barranco de Seca.	Ífre.	Mazarrón.	Sociedad Unión Española de Explosivos.	A. Bañón.	Ascensión. Liejá.	Sociedad Unión Española de Explosivos. La misma.	Bilbao. Id.
19.151	Segunda Santa Ana.	Id.	10	Pedreras Viejas.	Leiva.	Id.	Raimundo Manzanares.	El mismo.	Perucha. Tal vez.	Tomás Federico. Pablo Nogués.	» »
19.152	Santo Tomás.	Id.	18	Id.	Id.	Id.	El mismo.	El mismo.	San Miguel. Tercera Morera.	Miguel Paredes. Sociedad general de Industria y Comercio.	» Bilbao.
19.153	Virgen de la Caridad.	Id.	21	Id.	Id.	Id.	Tomas Manzanares.	El mismo.	Tal vez. Siglo Futuro. La Mazarronera.	Pablo Nogués. Casiano Zamora. Carlos Briguélez.	» » »
19.165	Santa Florentina.	Id.	94	Idem id. y Fuente de Me- ca.	Id.	Id.	Justo Aznar y D. Máximo de Lamo.	E. Hernández.	Tercera Morera. Siglo Futuro. Lorente. Tercera Morera.	Sociedad general de Industria y Comercio. Casiano Zamora. Antonio Lorente. Sociedad general de Industria y Comercio.	Bilbao. Murcia. Bilbao.

Murcia 2 de Febrero de 1916. — El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Tercera sección.

Número 285.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE MURCIA

Se hace saber: Que habiéndose declarado desierta por falta de postores la subasta anunciada el día 27 de Enero último, para suministro de ropas y efectos que se consideraran necesarios durante el año 1916 en el Hospital de San Juan de Dios de ésta, de conformidad á lo acordado por la Diputación provincial en 22 de Noviembre último, he dispuesto se celebre una segunda subasta, que deberá tener lugar á los treinta días contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia ó al siguiente si aquel fuere festivo, y hora de las once, en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en el referido periódico oficial núm. 301, correspondiente al día 21 de Diciembre último.

Murcia 1.º de Febrero de 1916. —
El Vicepresidente, Antonio Clemarés.

Cuarta sección.

Número 298.

CAPITANIA GENERAL DE LA 1ª REGION

E. M.

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de Sub-llavero de las Prisiones militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara abierto el concurso para aspirantes á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó Guardias civiles en la misma situación.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza, será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y
- 4.º Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino, será 65 años, y al cumplirlos, cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no fuere bueno.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar, mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la

aprobación del Capitán general de la primera Región. Quedará, por tanto, filiado y sin alistamiento militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1886 (C. L. núm. 56), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de képis de visera recta con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado á excepción del sable que se le entregará por las prisiones militares.

Los que aspiren á este destino, elevarán instancia al Capitán general de la primera Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el 4 de Marzo próximo.

Madrid 1.º de Febrero de 1916.—El General Jefe de E. M., Ventura Fontán.

Quinta seccion.

Número 297.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del servicio de la Recaudación de contribuciones en esta provincia, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Instrucción, ha dejado sin efecto los nombramientos de Agente de la zona 3.ª (Cieza) D. Mariano Ríos Guillamón y los Auxiliares de la misma D. José Antonio Martínez Saura, D. Pedro Bernal Martínez y Don Antonio Buitrago García, nombrando en sustitución de los mismos en la zona mencionada como Agente D. Eduardo Más García y como Auxiliares del mismo á Don Pedro Bernal-Martínez y D. Conrado Hernández Pérez; y asimismo también deja sin efecto los nombramientos de Agente recaudador de las zonas 8.ª y 9.ª y Agente especial ejecutivo del mencionado arriendo á D. Eduardo Más García, nombrando para dichos cargos á D. Vicente Más Mateos.

Lo que se hace público por mediación de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de las expresadas zonas.

Murcia 2 de Febrero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 296.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los

plazos reglamentarios los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por los conceptos y presupuestos que expresa la correspondiente certificación, quedan dichos Municipios incurso en el único apremio á que se refiere el art. 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de Instrucción, conforme á la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriendo de Contribuciones.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 1.º de Febrero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

1.20 por 100 pagos.—1915.

Ayuntamiento de Mula.. . . . 54 41
Idem de Moratalla. 71 97

1914 y 1915.

Ayuntamiento de Molina... 72 47

1915.

Ayuntamiento de Mazarrón 82 11

1914 y 1915.

Ayuntamiento de Lorqui. . . 23 70
Idem de Jumilla. 592 73
Idem de Fortuna. 56 56

1915.

Ayuntamiento de Cotillas.. . 8 40

1914 y 1915.

Ayuntamiento de Ceuti.. . . . 45 56

1915.

Ayuntamiento de Gehegin. . . 8 36
Idem de Caravaca. 305 38
Idem de Campos. 16 09
Idem de Beniel. 10 28
Idem de Alguazas. 18 65
Idem de Alicantarilla. 106 97
Idem de Aguilas. 103 42

1914 y 1915.

Ayuntamiento de Yecla. 515 06

Idem de Villanueva. 6 77

Idem de Totana. 170 41

Idem de San Javier. 41 63

1915.

Ayuntamiento de Ricote. 68 36

1914 y 1915.

Ayuntamiento de Pinatar. . . 20 76

Idem de Pliego. 25 44

1915.

Ayuntamiento de Pacheco. . . 27 59

1914 y 1915.

Ayuntamiento de Ibrilla. 45 88

Número 310.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Vicente García, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. José Vicente García, sus des-

cubiertos con la Hacienda, ni pudiendo realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Febrero próximo y hora de las once del mismo, en el local de esta Agencia, situado en esta capital, plaza de Sardo, número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. José Vicente García.

Una casa habitación y morada, sin número, de dos cuerpos y dos pisos, cubierta de tejado, que ocupa una extensión superficial de cien metros cuadrados, sita en la diputación del Llano de Brujas, de este término; y linda por la derecha entrando con tierras de los herederos de D. Francisco de Zabálburu; izquierda vereda ó camino de Alquerías; espalda con otra casa de Antonio Abellán Torrecillas, y frente con tierras de los expresados herederos de Zabálburu. 950 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los de-

dores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 29 de Enero de 1916.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas.

Sexta seccion.

Número 248.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio actual.

Ordinaria del día 6.

Presidencia del señor Alcalde D. José María Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Abril último, la distribución de fondos para el presente mes, y el estado resumen de la recaudación obtenida por la Administración de consumos durante Mayo dicho.

Ordinaria del día 13.

No se celebró por falta de número bastante de señores Concejales para tomar acuerdos.

Extraordinaria del día 14.

Presidencia del señor Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. Examinado el expediente instruido para un reparto extraordinario de fondos del Pósito, y resultando que se solicitan 2.505 pesetas y que los solicitantes presentan garantía suficiente; el Ayuntamiento acordó conceder dicha cantidad; que el expediente se exponga al público por cinco días, y que después se eleve á la Delegación Regia de Pósitos, por conducto de la Sección provincial, para que pueda obtener la aprobación necesaria.

Ordinaria del día 20.

No tuvo efecto por falta de número bastante de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 27.

Presidencia del señor Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. Visto un oficio de Comisión mixta de Reclutamiento de Murcia pidiendo informe en el recurso entablado contra acuerdo de aquella Corporación que declaró soldado al mozo José Caballero Fernández, del actual reemplazo, el Ayuntamiento acordó que hallándose basado el recurso en la petición de plazo para que el padre del mozo pueda presentarse á probar que se halla impedido para el trabajo, cree que en justicia procede acceder á la solicitud. También acordó que con certificación de este informe se remitan los demás documentos que se interesan en el oficio referido.

Se acordó admitir la dimisión que por hallarse enfermo ha presentado el Fiel de la Administración de consumos D. Mateo García Sánchez, nombrando para que le sustituya con carácter de provisional á D. Juan Francisco Escámez Puerta.

Bullas 30 de Junio de 1915.—El Secretario, S. Sánchez.

Ordinaria del día 4 de Julio de 1915.

En las de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Ofi-*

ciudad de la provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Puertas.

Número 293.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Año de 1916.

Lista certificada de los señores de que se compone esta Corporación municipal y cuádruple número de señores mayores contribuyentes de la localidad, con derecho para el nombramiento de Compromisarios y que estos lo han de hacer para señores Senadores.

Señores del Ayuntamiento.

- D. Antonio López Méndez.
- Mariano López Cayuela.
- Blas Aledo Méndez.
- Juan García Sánchez.
- Matías Martínez Cánovas.
- Antonio Sanz García.
- Pedro Cánovas Vidal.
- Domingo Hernández Buendía.
- Pascual Ballesta Peña.
- Simón Vivancos García.
- José Hernández García.
- José Melgarejo Biaya.
- José Maurandi Bayona.
- José García García.
- Pedro R. Martínez Cerón.

Mayores contribuyentes.

- D. Diego Vivancos García.
- Martín García Martínez.
- Ginés Díaz Gil.
- Juan Bautista Martínez Cerón.
- Alfonso Legaz García.
- Fernando Ballesta Pérez.
- Ginés Martínez Lucas.
- Francisco Martínez Cerón.
- Francisco García Rubio.
- Miguel Martínez Cerón.
- Pedro Martínez Cerón.
- Antonio López Cánovas.
- Juan A. Rodríguez Molinero.
- Fernando García Sánchez.
- Tomás Muñoz López.
- Benito Muñoz Belchi.
- Andrés Muñoz Belchi.
- Ginés Martínez Lucas.
- Cristóbal Galán Martínez.
- Pedro Romero García.
- Simón García Cánovas.
- Francisco Cerón Martínez.
- José Andreo Sevilla.
- Matías Cerón Martínez.
- José Martínez Cánovas.
- Juan Martínez Cerón.
- Antonio Celdrán García.
- Alonso Balsas González.
- José María Martínez Martínez.
- Alfonso García García.
- Juan García López.
- Martín Martínez Martínez.
- Antonio Ramírez Vidal.
- Fulgencio López Cerón.
- Francisco Angosto Lapizburú.
- Francisco González Montalbán.
- Pedro Martínez Romero.
- José Cotanda Zarzo.
- Juan Muñoz Belchi.
- Francisco Mayordomo Egea.
- Martín Cerón Albacete.
- Diego Sánchez Pérez.
- Tomás Muñoz Belchi.
- Pedro González Montalbán.
- José Antonio García Balibrea.
- José Martínez Velasco.
- Antonio Rubio Martínez.
- Valentín Cayuela Romero.
- Enrique Mena Jabaloy.
- José Muñoz Belchi.
- José Aguila Lucas.
- Andrés López Méndez.
- Blas Aledo Méndez.
- Fulgencio Gil Ruiz.
- Juan Hernández García.
- Bartolomé Aledo López.
- Pedro Cánovas Díaz.
- José Díaz Peña.
- Pedro Méndez Blázquez.
- Pascual Cánovas López.

Cuyas listas han sido declaradas definitivas en sesión de ayer, habiendo estado expuestas al público en el tablero consistorial hasta el día 20 del actual, sin que contra ellas se haya formulado reclamación alguna, por lo que se publican como tales listas definitivas, conforme y a los efectos prevenidos por los artículos 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877, en Alhama a veintiocho de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, José Andreo.

Octava sección

Número 311.

JUZGADO MUNICIPAL

DE FUENTE-ALAMG

Don Francisco Guerrero García, Juez municipal de esta villa de Fuente-Alamo.

Hago saber: Que las listas de Jurados de este término rectificadas por la Junta municipal, tanto en el concepto de cabezas de familia, cuanto en el de capacidades, se hallan expuestas al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, sitio acostumbrado, por término de quince días, pudiendo hacerse durante dicho período, las reclamaciones procedentes.

Fuente-Alamo primero de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Francisco Guerrero.—P. S. M., Daniel Vives.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 284.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE MURCIA

Lista de los señores socios que tienen derecho electoral para la elección de Compromisarios, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1900.

A.

- Alcayna Bellando, D. Rafael
- Albaladejo Pérez, D. Ceferino
- Ayuso Bonnemaison, D. Enrique
- Alcázar González-Zamorano, Don Dionisio
- Albaladejo Celdrán, D. Laureano
- Ayuso Mora, D. Ricardo
- Alcázar González-Zamorano, D. Rosendo
- Ayuso Andreu, D. Juan
- Ayuso Andreu, D. Francisco
- Arróniz Albelda, D. Pedro
- Atiénzar Sala, D. Francisco
- Asensio Herrero, D. José María
- Asensio Illán, D. José María
- Atiénzar Sala, D. José
- Albacete Zamora, D. Ceferino
- Aguilar Amat Barnuevo, D. Juan
- Alegria Nicolás, D. José
- Abellán Alcántara, D. Eugenio

B.

- Bolarín Fernández, D. Luis
- Bravo Villasante, D. Fernando
- Brugarolas Pérez, D. Eugenio
- Belmonte Toboso, D. Ricardo
- Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Ilmo. Sr. D. Enrique
- Blanc Pereda, D. Angel
- Baró Sáenz, D. Pedro

C.

- Sr. Conde de Roche
- Codorniu Starico, D. Ricardo
- Cañada Baño, D. Jesualdo
- Cierva Peñafiel, Excmo. Sr. D. Juan de la
- Castillo Romero, D. Wenceslao
- Cano Núñez, D. Carlos

- Carles Serrano, D. José Manuel
- Cerdán Martínez, D. Pedro
- Catán Torres, D. José
- Costa Farinas, D. Manuel
- Calatayud Tomás, D. Mariano
- Clemencin Chápuli, D. Narciso
- Camacho Martínez, D. Tirso
- Casalins Miró, D. César
- Cierva Peñafiel, D. Isidoro de la
- Codorniu Bosch, D. Joaquín
- Coello del Pulgar, D. Fernando
- Carreño Góngora, D. Joaquín
- Cantó Sánchez, D. Pedro
- Clemares Martínez, D. Antonio
- Clavel Esteve, D. Manuel
- Clemares Valero, D. Antonio
- Coello Melgarejo, D. José

Ch.

Chico de Guzmán, D. Eusebio

D.

- Díez Vicente, D. Emilio
- Durán López, Manuel
- Danio Alba, D. Teodoro

E.

Escribano Pérez, Ilmo. Sr. D. José María

Escribano Guixé, D. Agustín

F.

- Fernández Llera, D. Víctor
- Fernández Delgado Martínez, Don Manuel
- Falcón Salazar, Conde de Falcón, D. Rafael
- Fontes Alemán, D. José María

G.

- García y García, D. Joaquín
- Gallego Sánchez, D. Alfredo
- Guirao de la Rocamora, D. Ricardo
- García Avilés, D. Diego
- Guirao Girada, D. Angel
- Guirao de la Rocamora, D. Luis
- Gil de Avalor, D. Mariano
- García Muñoz, D. Gonzalo
- García Serrano, D. Mariano
- García Villalba, D. José
- González Aguilar, D. Francisco
- González Sánchez, D. Antonio José
- González-Conde García, D. Joaquín
- González-Conde García, D. Diego
- García Clemencin, D. Juan
- Giner Hernández, D. Francisco
- González Sáenz, D. Mariano del Carmen
- García González, D. Gonzalo

H.

- Hernández del Aguila, D. Agustín
- Hernández-Ros, D. Claudio
- Hernández Illán, D. Diego
- Hernández del Aguila, D. Juan Antonio
- Hernández Aurich, D. Angel

L.

- Ladrón de Guevara, D. Santos
- López Tuero, D. Diego
- López Gómez, D. Antonio
- López Ambient, D. Julio
- López Peñafiel, D. Emiliano

Ll.

- Llanos Giménez, D. Manuel
- Llovera Codorniu, D. Vicente

M.

- Martínez Cañadas, D. Andrés
- Medina Romero, D. Francisco
- Millán Espinosa, D. Justo
- Marín Salazar, D. Juan Antonio
- Martínez Garre, D. Pedro
- Meseguer Albaladejo, D. Emilio
- Martínez López, D. Ignacio
- Martínez Tornel, D. José
- Más de Béjar, D. José
- Martínez López, D. Antonio
- Martínez, D. Alejandro de
- Moreno Rodríguez, D. José
- Montesinos Giménez, D. Eduardo
- Melgarejo Escario, D. Joaquín
- Martínez López, D. Vicente
- Martínez Guell, D. Salvador

N.

- Nolla Orriols, D. Eladio
- Nolla Sandoval, Francisco

- Narbona Moscoso, D. Francisco
- Niño Viñas, D. Joaquín
- Niño Aznares, D. Angel

O.

- Ors González, D. Luis
- Obispo de la Diócesis, Excelentísimo é Ilmo. Sr.

P.

- Palarea y Sánchez de Palencia, Don Mariano
- Pérez Callejas, Ilmo. Sr. D. Vicente
- Palarea y Sánchez de Palencia, Don Antonio María
- Peña y Rodríguez, D. Gaspar de la
- Peña y Rodríguez, D. Antonio de la
- Pérez Marín, D. Vicente
- Pérez Mari, D. Mariano
- Pérez Marín, D. Ceferino
- Perea Martínez, D. Juan Antonio
- Poveda de Cuenca, D. José
- Peñafiel Martínez, D. Antonio
- Panés Rodríguez, D. Antonio

R.

- Romero Sainz, D. Luis
- Rodríguez Martínez, D. José Antonio
- Romero García, D. Jesús
- Ruiz Hidalgo, Ilmo. Sr. D. Gerónimo

S.

- Salmerón Giménez, D. Diego
- Soler Aceña, D. Prudencio
- Sánchez García, D. Emilio
- Sanz Barrera, D. Román
- Servet Brugarolas, D. José María
- Sánchez García, D. Félix
- Sanz Barrera, D. Mariano
- Servet Magenis, D. Sebastián
- Servet Magenis, D. José
- Séiquer Pérez, D. Mateo
- Séiquer López, D. Alejandro
- Sánchez Lafuente y Palacios, Don José
- Sandoval Braco, D. Anselmo
- Selgas Ruiz, D. José

T.

Torres Daza, D. José

V.

- Vallé de San Juan, Sr. Conde del Viudes Pascual, Marqués de Río-florido, D. Juan
- Virgili Vidriella, D. Adolfo
- Visedo Cuadrapani, D. Enrique
- Villazón Menéndez, D. Jesús

I.

- Ibáñez García, D. José María
 - Ibáñez Carrillo, D. Manuel
 - Ibáñez Carrillo, D. Juan
- Murcia 1.º de Febrero de 1916.—El Secretario general, Vicente Pérez Marín.—V.º B.º: El Director-Presidente, V. Pérez Callejas.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».